



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diciembre cinco de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2018 00249 00
DEMANDANTE: ADALBERTO ANTONIO BARRANCO GUTIERREZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES-

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P., observada la decisión de la Sala Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia, se fijan como agencias en derecho, la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (**\$4.721.459**)

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

MCJA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados 206 de diciembre 6 de
2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diciembre cinco de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2018 00249 00
DEMANDANTE: ADALBERTO ANTONIO BARRANCO GUTIERREZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES-

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- y en favor de la parte demandante es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en Derecho	Primera	\$ 4.721.459
Agencias en Derecho	Segunda	\$0
Gastos		\$0
TOTAL COSTAS		\$4.721.459

En letras: **CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS**

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

INGRI RAMÍREZ ISAZA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diciembre cinco de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2018 00249 00
DEMANDANTE: ADALBERTO ANTONIO BARRANCO GUTIERREZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES-

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

MCJA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados 206 de diciembre 6 de
2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria